



Asamblea General

Distr. general
5 de mayo de 2025

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 125 l) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de abril de 2025

[sin remisión previa a una Comisión Principal ((A/79/L.75)]

79/284 Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las Secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Recordando también su resolución 44/6, de 17 de octubre de 1989, en que invitó al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en sus períodos de sesiones y trabajos, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Reconociendo la contribución que realiza el Consejo de Europa al fortalecimiento del multilateralismo y a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho por medio de sus normas, principios, mecanismos de vigilancia y actividades de cooperación técnica, así como a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y acogiendo con beneplácito el hecho de que el Consejo de Europa permita que Estados de otras regiones participen en sus instrumentos jurídicos,

Acogiendo con beneplácito el papel que desempeña el Consejo de Europa en la construcción de una Europa unida y sin líneas divisorias, así como la contribución del Consejo de Europa a la cohesión, la estabilidad y la seguridad en Europa,



Encomiando la contribución cada vez mayor del Consejo de Europa, incluso a nivel parlamentario, a la transición democrática en sus regiones vecinas, encaminada a promover las instituciones y los procedimientos democráticos, y acogiendo con beneplácito la disposición del Consejo de Europa a seguir compartiendo su experiencia en la construcción de la democracia con los países interesados y a ampliar el alcance de los instrumentos de carácter mundial del Consejo de Europa más allá de su vecindad, conforme a un enfoque basado en la demanda,

Acogiendo con beneplácito las relaciones cada vez más estrechas existentes entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa y encomiando la contribución de las delegaciones permanentes del Consejo de Europa en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y en Viena al fortalecimiento de la cooperación y el aumento de la sinergia entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, y observando el llamamiento a que se fortalezca la asociación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas expresado en la Declaración de Reikiavik: Unidos en torno a Nuestros Valores, que fue aprobada en la Cuarta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa, celebrada en Reikiavik los días 16 y 17 de mayo de 2023,

Reconociendo que el multilingüismo contribuye al cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, acogiendo con beneplácito los esfuerzos de ambas organizaciones por reforzar el multilingüismo en sus respectivas organizaciones y alentándolas a avanzar en ese ámbito, en particular mediante el intercambio de experiencias y de mejores prácticas,

Reconociendo también que los desafíos sin precedentes a los que se enfrenta actualmente Europa tras la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, y anteriormente contra Georgia, y el cese de la pertenencia de la Federación de Rusia al Consejo de Europa exigen una cooperación reforzada entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, en particular para restablecer rápidamente y mantener la paz y la seguridad sobre la base del respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado, asegurar la observancia de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario durante las hostilidades, resarcir a las víctimas y llevar ante la justicia a todos los responsables de las violaciones del derecho internacional, reconociendo en ese sentido la creación por el Consejo de Europa del Registro de Daños Causados por la Agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, cuyo estatuto remite a la resolución [ES-11/5](#) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 2022, titulada “Promoción de vías de recurso y reparaciones por la agresión contra Ucrania”, pensada para constituir el primer componente de un futuro mecanismo internacional de indemnización integral, y reconociendo también la contribución del Consejo de Europa a la labor del grupo principal con miras a la creación de un tribunal especial para el crimen de agresión contra Ucrania, y su disposición a examinar posibles opciones para prestar apoyo experto y técnico para la creación y, en su caso, el funcionamiento de ese tribunal especial,

Pidiendo esfuerzos concertados por defender la democracia, apoyando en ese contexto los valiosos esfuerzos del Consejo de Europa por fortalecer las instituciones y los valores democráticos en el continente europeo sobre la base de los Principios de Reikiavik para la Democracia aprobados en la Cuarta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa,

Recordando que, si bien la Federación de Rusia dejó de ser alta parte contratante en el Convenio Europeo de Derechos Humanos el 16 de septiembre de 2022, sigue estando vinculada por las obligaciones previstas en el Convenio de respetar los fallos y las decisiones firmes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y que el Comité de Ministros del Consejo de Europa sigue supervisando el cumplimiento de dichas obligaciones, recordando también que en la Declaración de Reikiavik se destacó la necesidad de hacer todo lo posible por garantizar la ejecución de los fallos del

Tribunal por parte de la Federación de Rusia, entre otros medios, desarrollando sinergias con otras organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, y considerando que la Federación de Rusia sigue siendo miembro de las Naciones Unidas y parte en varios instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa¹,

1. *Acoge con beneplácito* la contribución que realizan el Consejo de Europa y sus Estados miembros, en todos los niveles de gobierno, a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² en Europa y en otras partes del mundo, al tiempo que reconoce la necesidad de que las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sigan colaborando, en el marco de sus respectivos mandatos, para apoyar en la ejecución de la agenda mundial para el desarrollo sostenible y así acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el fin de implementar la Agenda 2030, reconoce en ese contexto que, desde 2018, en el diseño del programa de actividades y del presupuesto del Consejo de Europa se ha prestado especial atención a la contribución del Consejo de Europa al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que los programas del Consejo de Europa están vinculados a Objetivos concretos, y reconoce también que, desde 2020, las tareas previstas en el mandato de los comités intergubernamentales del Consejo de Europa abarcan el examen de los progresos en la consecución de los Objetivos;

2. *Confirma* su determinación de mejorar la capacidad de los Estados para afrontar perturbaciones mundiales complejas, incluidas pandemias, por medio de una respuesta multilateral y de cooperación, acoge con beneplácito las iniciativas que han emprendido las Naciones Unidas y el Consejo de Europa a este respecto, recuerda las resoluciones aprobadas por la Asamblea General relativas a los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)³, y toma nota de las declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la COVID-19, en particular sobre sus efectos sobre las mujeres y las niñas, y toma nota de los documentos informativos y las declaraciones del Secretario General del Consejo de Europa y los órganos competentes del Consejo de Europa, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea Parlamentaria, que proporcionan a los Estados miembros del Consejo de Europa orientaciones sobre medidas adecuadas para responder a la pandemia;

3. *Reitera* su petición de que se fortalezca la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la promoción de la democracia y del estado de derecho y la buena gobernanza a todos los niveles, entre otros en aspectos como la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la lucha contra el terrorismo, la trata de personas, la violencia sexual y de género, incluida la violencia contra todas las mujeres y los niños, que abarca la explotación sexual y los abusos sexuales, la lucha contra todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la protección de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, la lucha contra las formas múltiples e interseccionales de discriminación, la protección de los derechos de las personas con discapacidad, la promoción de la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, la protección de los derechos y de la dignidad de todos los miembros de la sociedad sin distinción y la promoción de la igualdad entre los géneros, del empoderamiento de todas las mujeres y niñas y de la educación en derechos humanos, así como la

¹ Véase [A/79/302-S/2024/600](#).

² Resolución [70/1](#).

³ Resoluciones [74/270](#), [74/274](#), [74/306](#), [75/156](#), [75/157](#) y [76/175](#).

promoción de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible a la luz de la resolución 76/300 de la Asamblea General, de 28 de julio de 2022, y con el fomento del respeto de los derechos humanos por las empresas y el acceso a vías de recurso;

4. *Confirma su reconocimiento* de la función esencial que ejerce el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos humanos, con arreglo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de los más de 700 millones de personas que viven en los 46 Estados miembros del Consejo de Europa, y observa con interés las iniciativas para garantizar la efectividad a largo plazo del sistema del Convenio y asegurar la ejecución rápida, plena y efectiva de las sentencias del Tribunal, así como para concluir cuanto antes la adhesión de la Unión Europea al Convenio, sobre la base del acuerdo provisional de 2023 relativo a los proyectos de instrumentos de adhesión revisados;

5. *Reconoce* la importante labor emprendida por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que supervisa la ejecución de los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en particular en las causas entre Estados, las causas que revelan problemas sistémicos y estructurales en el seno de los sistemas jurídicos nacionales y aquellas relativas a la Federación de Rusia, y, en ese contexto, acoge con beneplácito la cooperación establecida con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia, y alienta a que continúe esa cooperación y la exploración de nuevas vías para su desarrollo;

6. *Reconoce también* el importante papel que desempeña el Consejo de Europa en la defensa del estado de derecho y la lucha contra la impunidad por medios como la intensificación del diálogo político a todos los niveles y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones judiciales nacionales de sus Estados miembros para que puedan llevar a cabo su labor con independencia y de manera eficiente, incluso con la ayuda de las nuevas tecnologías, y conforme a las obligaciones internacionales pertinentes de los Estados miembros, en particular y cuando proceda, las definidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁴;

7. *Reconoce además* el valioso papel que desempeña el Consejo de Europa en el asesoramiento y la asistencia a los Estados respecto de la defensa de las leyes constitucionales y fundamentales que respetan los derechos humanos, la democracia y los principios del estado de derecho, en particular por conducto de su Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), señalando en ese contexto la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, y recuerda en particular sus resoluciones 75/186, de 16 de diciembre de 2020, y 77/224, de 15 de diciembre de 2022, relativas al papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho, en que reconoció los principios sobre la protección y promoción de la institución del Defensor del Pueblo (Principios de Venecia);

8. *Reconoce* la función que desempeñan el sistema de la Carta Social Europea y el Comité Europeo de Derechos Sociales en la protección de los derechos económicos y sociales, así como la contribución del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa al fortalecimiento de la cohesión social, observa en ese contexto la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Internacional del Trabajo, observa también la contribución que puede hacer el Consejo de Europa a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

Discapacidad⁵, confirma su apoyo a la cooperación entre las dos organizaciones en lo que respecta a la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad y las personas con discapacidad en los deportes, la erradicación de la pobreza, el fortalecimiento de la cohesión social y la solidaridad intergeneracional, en particular mediante las cuestiones ambientales y la cobertura sanitaria universal, y la garantía de la protección de los derechos económicos, sociales y culturales para todos, y alienta a que prosiga la cooperación entre el Comité Europeo de Derechos Sociales y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como entre el Consejo de Europa y la Organización Mundial de la Salud, incluida su Oficina Regional para Europa, y observa que los días 3 y 4 de julio de 2024 se celebró en Vilna la Conferencia de Alto Nivel del Consejo de Europa sobre la Carta Social Europea, en que se reafirmó el pleno compromiso de todos sus miembros con la protección y la aplicación de los derechos sociales;

9. *Observa* la aplicación eficaz de la declaración conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación entre la secretaría del Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y a ese respecto alienta a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, la Oficina del Alto Comisionado y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y el Consejo de Europa, junto con su Comisario para los Derechos Humanos, en la promoción y el respeto de los derechos humanos y de la función de los defensores de los derechos humanos;

10. *Observa con aprecio* la contribución del Consejo de Europa al fortalecimiento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y en ese contexto acoge con beneplácito, en particular, la aportación del Consejo de Europa al examen periódico universal en relación con la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa;

11. *Alienta* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

12. *Alienta* al Consejo de Europa a que prosiga la cooperación con las Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas, en particular en el contexto del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos está abierto a la adhesión de todos los Estados, y observa con interés los resultados de las actividades de vigilancia realizadas por el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Comité de las Partes en el Convenio;

13. *Observa con aprecio* el Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos, como seguimiento del estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de personas con fines de extirpación de órganos, alienta a que prosiga la cooperación en ese ámbito, y recuerda a ese respecto que el Convenio contra el Tráfico de Órganos está abierto a la adhesión de todos los Estados;

14. *Alienta* al Consejo de Europa y a las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos por mejorar la cooperación y las sinergias internacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes por medio de sus instrumentos, mecanismos y acciones respectivos, y en ese sentido toma nota del Plan de Acción del Consejo de

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

Europa sobre el Refuerzo de la Cooperación Internacional y las Estrategias de Investigación en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como a que evalúen la necesidad y la viabilidad de un posible instrumento en el ámbito de la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, tras la finalización del informe del Comité Europeo para los Problemas de Delincuencia, y reitera la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶, al igual que la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

15. *Observa con aprecio* la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la esfera de la bioética, en particular mediante la participación del Consejo de Europa, en calidad de miembro asociado, en el Comité Interinstitucional sobre Bioética, observa en ese contexto que el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó el Plan de Acción Estratégico sobre los Derechos Humanos y las Tecnologías en la Biomedicina (2020-2025) y alienta a que se intensifique esa cooperación teniendo en cuenta adelantos científicos y tecnológicos tales como la inteligencia artificial, la neurotecnología y la ingeniería genética, y continúa recordando que el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina (Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina) está abierto a la adhesión de todos los Estados;

16. *Acoge con beneplácito y alienta* el fortalecimiento de la cooperación estrecha entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial sobre la venta, la explotación y el abuso sexuales de niños, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo de Europa a fin de proteger y promover los derechos del niño en el contexto de la Estrategia sobre los Derechos del Niño (2022-2027) del Consejo de Europa, la elaboración de normas adicionales relativas a las políticas en materia de derechos del niño, por conducto del Comité Directivo del Consejo de Europa de los Derechos del Niño, abordando, entre otras cosas, la situación de los niños de Ucrania en sus Estados miembros por conducto del Grupo de Consulta sobre los Niños de Ucrania y promoviendo la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño⁷ en sus Estados miembros mediante proyectos de cooperación, y sigue recordando, en ese contexto, que el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual está abierto a la adhesión de todos los Estados;

17. *Reconoce* la importante contribución que ha realizado la Comisión Europea del Consejo de Europa contra el Racismo y la Intolerancia a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁸ y a la elaboración de leyes y políticas nacionales de lucha contra el racismo y la intolerancia en toda Europa, al tiempo que reconoce que todavía continúa habiendo dificultades, y observa a ese respecto que la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia aprobó las recomendaciones de política general pertinentes, y toma nota de sus declaraciones sobre la prevención y la lucha contra el discurso de odio y la violencia ultranacionalistas y racistas en relación con los enfrentamientos y los conflictos no resueltos en Europa, sobre las consecuencias de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania y sobre el aumento del antisemitismo en Europa;

⁶ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁷ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

18. *Reconoce también* los logros del Consejo de Europa en las esferas de la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales y la promoción de las lenguas regionales o minoritarias, en particular la importante contribución del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, así como la importancia fundamental de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas⁹, observa los resultados de la labor del Comité Directivo contra la Discriminación y por la Diversidad y la Inclusión, creado en 2020 para orientar la acción futura de los Estados y facilitar la revisión por homólogos de las experiencias y las buenas prácticas en las esferas de la lucha contra la discriminación, la promoción del respeto de los derechos humanos de los romaníes y los nómadas, la salvaguarda de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales y del uso de las lenguas regionales o minoritarias, así como la garantía de la igualdad de derechos para todas las personas, la lucha contra el discurso de odio y los delitos de odio y el fomento de sociedades inclusivas, y alienta mayor interacción entre todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en esas importantes esferas;

19. *Reconoce además* la importante contribución del Consejo de Europa a la elaboración de normas internacionales sobre la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad entre los géneros y sobre la lucha contra la violencia sexual y de género, incluida la violencia doméstica, en todas sus formas, en línea y en otros ámbitos, y toma nota de la recomendación CM/Rec(2024)1 del Comité de Ministros relativa a la igualdad de las mujeres y las niñas romaníes y nómadas, las directrices de 2023 para los Estados miembros sobre el lugar que ocupan los hombres y los niños en las políticas de igualdad de género y en las políticas para combatir la violencia contra las mujeres, su participación frecuente y activa en los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la cooperación, en los términos especificados y convenidos, entre el Consejo de Europa y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, lo que incluye ayudar a los Estados miembros que lo soliciten a cumplir los compromisos sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de las mujeres y la promoción de la Estrategia de Igualdad de Género del Consejo de Europa, observa en este contexto que el Comité de Ministros del Consejo de Europa ha aprobado la Estrategia de Igualdad de Género para 2024-2029, toma nota del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) e invita a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmarlo o ratificarlo, en ese contexto alienta a los órganos antes mencionados a que sigan colaborando de manera específica y fructífera en la eliminación de la violencia sexual y de género, en particular con la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y para lograr la igualdad entre los géneros, reconoce la contribución del Convenio y de las actividades de vigilancia que llevan a cabo el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y el Comité de las Partes en el Convenio, así como el papel de los programas de cooperación del Consejo de Europa en la erradicación de esa lacra, y reconoce también el importante papel de los parlamentarios para asegurar la aplicación eficiente de las normas existentes;

20. *Alienta* a que continúe la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa, incluido el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, en particular en la protección

⁹ Resolución 47/135, anexo.

y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados, los solicitantes de asilo, las personas apátridas y los desplazados internos, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y en la prevención y reducción de la apatridia, en ese contexto acoge con beneplácito la contribución del Consejo de Europa a la labor en curso relativa a la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular¹⁰ y del Pacto Mundial sobre los Refugiados, a ese respecto observa con interés los resultados de las actividades de la Representante Especial de la Secretaria General del Consejo de Europa sobre la Migración y los Refugiados¹¹, la aprobación del Plan de Acción del Consejo de Europa sobre la Protección de las Personas Vulnerables en el Contexto de la Migración y el Asilo en Europa (2021-2025) y la labor en curso para su implementación, reconoce la importancia de la interfaz que ofrece la presencia en el Consejo de Europa y de la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante las instituciones europeas en Estrasburgo (entre otros medios, participando en la elaboración de cursos para el programa conjunto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa para la educación en derechos humanos de los profesionales del derecho destinados a aquellos que se desempeñan en el ámbito del asilo y la migración), así como la Delegación Permanente del Consejo de Europa ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, acoge con beneplácito la contribución activa del Consejo de Europa a la difusión del Pasaporte Europeo de Cualificaciones para Refugiados, dirigido a lograr el justo reconocimiento de las cualificaciones de los refugiados y los desplazados, y la elaboración de la nueva Convención Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior¹², observa la labor del Consejo de Europa en la esfera de la inclusión intercultural, en particular de los migrantes y los refugiados, y alienta a que prosiga la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el programa Ciudades Interculturales del Consejo de Europa para la promoción de políticas de inclusión intercultural y la gobernanza de varios niveles en esta esfera;

21. *Reconoce y alienta* las estrechas relaciones y la fructífera cooperación que mantienen las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas del Consejo de Europa sobre el terreno, en particular en el contexto de los programas de cooperación;

22. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, por medios como la participación activa en el Foro Mundial para la Democracia, el Foro de Lisboa del Centro Norte-Sur, el Foro de Alcaldes y el Foro Regional de África sobre el Desarrollo Sostenible de la Comisión Económica para Europa, así como el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la colaboración con miembros de parlamentos, representantes de la juventud y la sociedad civil, según corresponda, y el fortalecimiento de la cooperación entre el recién creado Comité Directivo sobre la Democracia y el Programa del Consejo de Europa para la Formación en Derechos Humanos de los Profesionales Jurídicos y las entidades y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

23. *Reconoce* la experiencia del Consejo de Europa en la implicación de los jóvenes en la promoción de la educación en derechos humanos y alienta a que se

¹⁰ Resolución 73/195, anexo.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/73/12 (Part I) y A/73/12 (Part II))*, parte II.

¹² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 40ª reunión, París, 12 a 27 de noviembre de 2019*, vol. 1, *Resoluciones*, anexo II.

fortalezca la cooperación entre el Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

24. *Observa* el importante papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en su apoyo a la buena gobernanza democrática a nivel local, en particular por medio de la aplicación de la Carta Europea de Autonomía Local y de los 12 Principios de Buena Gobernanza Democrática, así como la fructífera cooperación entre ambos, alienta a que se profundice aún más la cooperación en ese ámbito, pide que aumente la cooperación en materia de gobernanza urbana sostenible entre el Consejo de Europa y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), en particular también a través del Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa y su Centro de Conocimientos Especializados para la Buena Gobernanza, y pide una mejor cooperación entre el Congreso de Poderes Locales y Regionales y la Comisión Económica para Europa y su Foro de Alcaldes, y observa la labor en curso del Consejo de Europa en esa esfera, en particular en la promoción de la función que desempeñan las autoridades locales en el desarrollo sostenible a nivel mundial;

25. *Observa también* la prioridad otorgada por el Consejo de Europa a la protección del medio ambiente, como se reconoce en el apéndice V de la Declaración de Reikiavik de los Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa, haciendo notar la resolución [76/300](#) de la Asamblea General, relativa al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y su proceso de Reikiavik para dar seguimiento a la labor en esa esfera, y subraya la importancia de que continúe la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en ese sentido;

26. *Observa además* la cooperación entre el Acuerdo del Consejo de Europa para Riesgos Mayores y las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, observa además la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en la esfera de la naturaleza, en particular con arreglo al memorando de cooperación mejorado entre la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la secretaría del Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa, y observa que este último Convenio y el Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa (Serie de Tratados del Consejo de Europa núm. 176) están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

27. *Observa* la contribución del Consejo de Europa a la protección y promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el acceso a la información, el derecho a la libertad de expresión y de opinión y la libertad de los medios de comunicación en Internet y fuera de ella, entre otros mecanismos a través de la plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas y la campaña “Los periodistas importan” del Consejo de Europa para la seguridad de los periodistas, observa que el Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a Documentos Públicos (Serie de Tratados del Consejo de Europa núm. 205) está abierto a la adhesión de todos los Estados y sigue alentando a que aumente la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en ese ámbito, en particular mediante la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad;

28. *Toma nota* de las recientes recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la lucha contra la incitación al odio (CM/Rec(2022)16), sobre las repercusiones de las tecnologías digitales en la libertad de expresión (CM/Rec(2022)13), sobre la comunicación electoral y la cobertura mediática de las campañas electorales (CM/Rec(2022)12) sobre los principios para la gobernanza de los medios y la comunicación (CM/Rec(2022)11), y sobre la promoción de un entorno favorable para un periodismo de calidad en la era digital (CM/Rec(2022)4), así como de la aprobación de la recomendación CM/Rec(2024)2

del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la lucha contra el uso de demandas estratégicas contra la participación pública;

29. *Observa* el continuo desarrollo del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, que está abierto a la adhesión de todos los Estados, y su modernización (Protocolo de Enmienda, Serie de Tratados del Consejo de Europa, núm. 223), y reafirma que, a medida que se desarrollan la sociedad de la información e Internet, se deben proteger y respetar los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión, como se establece en los artículos 17 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³, incluso en lo que respecta a la protección de datos, recuerda que toda restricción de esos derechos debe establecerse de plena conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, reconoce la importancia de la labor del Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos en Internet y fuera de ella, incluida la lucha contra el discurso de odio, y acoge con beneplácito y alienta la cooperación entre los organismos competentes de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluidas la Relatora Especial sobre el derecho a la privacidad y la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el Consejo de Europa, en especial respecto del seguimiento de la resolución 70/125 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2015, relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en particular en la promoción de una mayor participación e implicación de los múltiples interesados en un diálogo sobre la gobernanza de Internet a nivel mundial, regional y nacional;

30. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos sobre la elaboración de instrumentos normativos en la era digital, en especial los relativos a la inteligencia artificial, y observa en este contexto la aprobación por el Comité de Ministros del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho;

31. *Acoge con beneplácito y continúa alentando* la estrecha cooperación entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la ciberdelincuencia, el terrorismo y su financiación, la corrupción, el blanqueo de dinero y los delitos ambientales, así como en la protección de los derechos de las víctimas de esos delitos, observa la aprobación del Segundo Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas, observa las firmas y ratificaciones recientes de este, alienta a su rápida entrada en vigor, y recuerda una vez más que están abiertos a la adhesión de todos los Estados el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y sus Protocolos Adicionales, la Convención del Consejo de Europa sobre los Delitos relacionados con Bienes Culturales y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que Supongan una Amenaza para la Salud Pública, así como varios otros convenios pertinentes del Consejo de Europa;

32. *Acoge con beneplácito y apoya* el diálogo activo, la cooperación continua y la mejora de las sinergias entre el Grupo de Estados contra la Corrupción y el Grupo de Examen de la Aplicación de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción mediante el reforzamiento mutuo y el

¹³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

consiguiente fortalecimiento de la aplicación de las normas internacionales contra la corrupción;

33. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Consejo de Europa de promover la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo¹⁴ y la cooperación constante entre el Consejo de Europa y los órganos de las Naciones Unidas en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, en particular la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, con pleno respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, observa la contribución del Consejo de Europa a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la prevención y la represión de actos terroristas mediante el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y su Protocolo Adicional y la Estrategia del Consejo de Europa de Lucha contra el Terrorismo (2023-2027), la recomendación CM/Rec(2022)7 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la evaluación de riesgos de las personas acusadas o condenadas por delitos de terrorismo, y la recomendación CM/Rec(2022)8 relativa al uso de información recabada en zonas de conflicto como prueba en las actuaciones penales relacionadas con delitos de terrorismo, y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y su Protocolo Adicional y el Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

34. *Acoge con beneplácito* también la cooperación constante del Consejo de Europa, cuando procede y según lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas, en particular el papel desempeñado por el Grupo Pompidou a ese respecto, continúa alentando a que aumente la cooperación a la luz de las recomendaciones formuladas en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, de 2016¹⁵, y recuerda la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de 2019, aprobada durante el 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes¹⁶;

35. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Consejo de Europa a la labor de la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional;

36. *Observa* la arraigada cooperación entre la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, consolidada con la firma de un nuevo memorando de entendimiento el 19 de octubre de 2022 para mejorar la cooperación, y sigue alentando a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Alianza de Civilizaciones, por una parte, y al Consejo de Europa y su Centro Norte-Sur, por otra, a que prosigan su creciente y fructífera colaboración en los ámbitos del diálogo intercultural y la educación para el desarrollo mundial, elementos que se vieron aún más reforzados por medio de la estrategia del Centro Norte-Sur para el período para 2024-2027;

¹⁴ Resolución 60/288.

¹⁵ Véase la resolución S-30/1, anexo.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

37. *Observa también* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la educación y alienta a que esa cooperación se amplíe, manteniendo la atención especial prestada a la función de la educación en la creación de sociedades más resilientes, inclusivas y sensibles a las cuestiones de género y contribuyendo así a un futuro pacífico y sostenible de la humanidad y el planeta, y al fomento de la diversidad de las expresiones culturales, y observa además las posibilidades de cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la cultura y la democracia, la diversidad cultural, la libertad artística y la creatividad y los efectos de la inteligencia artificial y la digitalización en la cultura, así como en el ámbito del patrimonio cultural integrados en un entorno comprometido, sostenible, verde y participativo y en la lucha contra los delitos relacionados con los bienes culturales, especialmente el tráfico ilícito, tras la entrada en vigor, el 1 de abril de 2022, de la Convención del Consejo de Europa sobre los Delitos relacionados con Bienes Culturales (Serie de Tratados del Consejo de Europa núm. 221), y también observa que en 2024 se cumple el septuagésimo aniversario del Convenio Cultural Europeo, que sigue contribuyendo al desarrollo del entendimiento mutuo y la apreciación recíproca de la diversidad cultural;

38. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Oficina de la Enviada del Secretario General para la Juventud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, alienta a que prosiga la cooperación para promover y aplicar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes¹⁷ y para empoderarlos y permitir su participación en la toma de decisiones, reconoce la estrategia del sector juvenil 2030 del Consejo de Europa, y hace notar la decisión del Comité de Ministros de respaldar la preparación de un marco de referencia para una perspectiva de la juventud en el Consejo de Europa como medio para mejorar la eficacia de las políticas públicas y de fortalecer las instituciones democráticas mediante un diálogo abierto;

39. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y ONU-Mujeres para promover la integridad y la inclusividad a través del deporte, alienta a esas organizaciones a que intensifiquen su cooperación para apoyar la aplicación del Plan de Acción de Kazán de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobado en julio de 2017, consolidar la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte y promover los compromisos asumidos por los Estados respecto de las convenciones internacionales relacionadas con el deporte, y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa contra el Dopaje, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Manipulación de Competiciones Deportivas y el Convenio del Consejo de Europa sobre un Enfoque Integrado de la Protección, la Seguridad y los Servicios en los Partidos de Fútbol y Otros Acontecimientos Deportivos están abiertos a la adhesión de todos los Estados, y que este último Convenio apoya la implementación del Programa Mundial sobre la Seguridad de los Grandes Eventos Deportivos y la Promoción del Deporte y Sus Valores como Herramienta para Prevenir el Extremismo Violento;

40. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Secretaria General del Consejo de Europa a que aúnen esfuerzos en la búsqueda de respuestas a los retos mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen el fortalecimiento de la

¹⁷ Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

cooperación con el Consejo de Europa, según lo dispuesto en las resoluciones pertinentes, y a que fortalezcan la alianza entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas, entre otros medios a través del diálogo político, y el desarrollo de nuevas sinergias, en particular en lo que respecta a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como se expone en la Declaración de Reikiavik;

41. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa”, y solicita al Secretario General que en dicho período de sesiones le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la aplicación de la presente resolución.

*64ª sesión plenaria
16 de abril de 2025*